
GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE 1814.

ITALIA.

Roma 15 de Octubre.

Ayer SS. MM. los Reyes Cárlos IV y su augusta esposa, en celebridad del cumpleaños de su hijo Fernando VII, Rey de España, recibieron los parabienes del ministro plenipotenciario de España D. Antonio Vargas y de todos los individuos de la legacion, así como de varios cardenales y príncipes romanos, y de otras personas de la primera distincion, tanto romanos como extrangeros, entre los quales se presentaron los Sres. Courtois de Presigny, embaxador extraordinario de S. M. Cristianísima, y el caballero Lebzelttern, enviado extraordinario de S. M. el emperador de Austria; todos los quales felicitaron á SS. MM., que los recibieron con las demostraciones mas expresivas de agrado.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 19 de Octubre.

Si es cierta la relacion de los diarios americanos, sir Jorge Prevost se encaminó por el lago Champlain con su cuerpo de ejército, y con el auxilio de la flotilla nuestra, existente en el mismo lago, atacó á la ciudad de Plattsburgo. Nosotros creemos, aunque no lo dicen los citados papeles, que sir Jorge Prevost se apoderó de Plattsburgo, y avanzó el dia 11 de Setiembre hasta el fuerte Moreau, contra el que disparó un fuego vivísimo de morteros, de piezas de grueso calibre y de cohetes incendiarios; que nuestra flotilla acometia al mismo tiempo en el lago Champlain á la de los americanos, y que este combate naval fue obstinadísimo por una y otra parte, terminándose, segun dicen estos últimos, por el apresamiento de todos nuestros buques, menos las cañoneras.

El primer cañonazo mató al conmódor inglés: quando fue apresado su navío, el *Growler*, al fin del combate tenia 106 hombres muertos, y de toda su tripulacion solo cinco se entregaron vivos. El navío del conmódor americano Magdonough sacó 60 hombres muertos, y de todos sus oficiales él fue el único que habia salvado la vida. Se ha estimado la pérdida del enemigo en 115 muertos y 130 heridos. De resultas del desastre de nuestra flotilla, temiendo sir Jorge Prevost que se interceptara el paso á los refuerzos que aguardaba, resolvió retirarse, desistiendo del ataque principado contra el fuerte Moreau; pero el enemigo, que salió del fuerte inmediatamente,

le molestó mucho durante este movimiento. Los americanos quieren decir que nuestra pérdida ha sido de 2 á 3⁰ hombres; y segun uno de sus papeles, sir Jorge antes de principiar su retirada habia tomado el Suranac, y arrojado al enemigo hasta tres millas de distancia; pero este se reforzó despues con las milicias del estado de Vermont, que llegaron a la sazón, y así pudo forzar al primero á retirarse.

Ayer noche se remitieron despachos de la secretaría de Estado al lord Gambier y á los demas comisarios ingleses residentes en Gante.

Una carta de Aibani del 15 de Setiembre dice que el general Prevost, despues de haber combatido infructuosamente al fuerte Moreau, envió un parlamentario para informarse del estado de los heridos, de su número y del de los muertos; y que en seguida practicó precipitadamente su retirada, dexando en poder de los americanos sus víveres, municiones, y los heridos que quedaban en el campo de batalla, calculándose en 62⁰ libras esterlinas el valor de los objetos que abandonó.

Otra carta escrita por el general Macomb, con fecha del fuerte Moreau, dice que sir Jorge Prevost no ha sacado mas de 1500 hombres vivos de esta expedicion.

AUSTRIA.

Viena 20 de Octubre.

S. M. el emperador de Rusia, queriendo por su parte celebrar tambien la memoria de la memorable batalla de Leipsick, convidó aver á un espléndido y magnífico banquete á S. M. el emperador de Austria y á los demas Monarcas extrangeros, así como igualmente á los archiduques y príncipes, y á los generales y oficiales austriacos del estado mayor. La comida se tuvo en el vasto y grandioso palacio de Rasumowsky, á cuyo efecto habian convertido el picadero de él en un salon, que adornaron con el mejor gusto y la mayor profusion con trofeos militares, quadros alegóricos, emblemas, inscripciones, y quantos ornatos ha inventado el arte y la magnificencia. Las mesas estaban igualmente adornadas con una profusion y elegancia sin exemplo. Llegada la hora se presentaron los Soberanos y Archiduques, á quienes S. M. el emperador de Rusia recibió con aquel agrado y dignidad que forma su carácter, dispensando igual dignacion á los demas convidados, que ascendian al número de 700. Durante la comida, que fue de lo mas delicado y espléndido que es posible concebir, resonaban por todas partes los coros de música, y las repetidas salvas de artillería, que cesaban solo el tiempo de los multiplicados brindis que respectivamente hicieron los varios Soberanos, y en todos los quales manifestaron sus ardientes votos de que la paz, tan feliz como gloriosamente restituida á la Europa, se prolongase á las edades futuras con la memoria de los gloriosos hechos y generosos esfuerzos de los que tanto han contribuido á restablecerla.

Antes de ayer fue quando S. M. el emperador de Rusia tomó el mando del bizarro regimiento que ha querido honrar poniéndose á la cabeza de él. Hallábanse juntos los dos augustos Emperadores, y al presentarse el regimiento formado, el emperador Alexandro sacó su espada, y se colocó al frente del regimiento como coronel en propiedad de él. En seguida mandó ha-

er al regimiento los tres saludos de estilo y que desfilase por delante de S. M. el emperador de Austria, durante cuya maniobra el emperador Alexandro se mantuvo con la espada inclinada como segun ordenanza executan en tales casos los demas coroneles; y despues repetidos los tres saludos, envaynó su espada, y corrió á precipitarse en los brazos de S. M. nuestro Emperador, que lo estrechó cordialmente. A vista de cuyas extraordinarias muestras de amistad los Soberanos, los Archiduques, los Príncipes, los ministros y los generales de las distintas potencias que fueron testigos de ellas prurumpieron con toda la emocion de la mas pura sensibilidad en aclamaciones de *viva el Emperador Francisco, viva el Emperador Alexandro, vivan los Emperadores.*

El caballero D. Pedro Labrador, ministro plenipotenciario de S. M. Católica el Rey de España, ha tenido estos dias la honra de presentar en nombre de su Soberano el collar é insignia del Toyson de oro á S. M. el emperador de Rusia Alexandro, el qual recibió con singulares muestras de agrado y gratitud este testimonio del aprecio que le dispensaba su augusto aliado el Rey de España, repitiendo al mismo tiempo al ministro plenipotenciario por cuya mano lo recibia las muestras de aprecio y distincion con que ya lo habia distinguido, así como S. M. nuestro Soberano, que á su recibo le manifestó el alto aprecio que hacia de su persona.

FRANCIA.

Paris 31 de Octubre.

El dia 1.º de este año murió en las cercanías de Monheurt, en el departamento de Lot y Garona, Juan Moustié á la edad de 115 años, habiendo nacido en Enero de 1698. En 1720 contraxo matrimonio, y de él tuvo siete hijos y una hija, de los quales el mayor, que era varon, si no hubiese muerto de una desgracia, tendria en el dia 85 años; el mas jóven, que vive, y dirige el tejar en que ha muerto su padre, tiene en el dia 58. Este anciano sirvió algunos años en el ejército frances durante la menor edad de Luis xv; pero habiendo dexado el servicio, volvió al oficio de tejero, que ya habia exercido antes, y en él trabajó constantemente hasta la edad de 109 años, sin haber estado jamas enfermo hasta las 24 horas antes de morir. Mientras vivió tuvo de costumbre ir todos los domingos á Monheurt, y allí sentado al pie de un antiguo olmo que hay en la plaza, se complacia en presenciar las diversiones que executaban los jóvenes que habia visto nacer, refiriendo á sus padres hechos de su juventud. Hombre de buen seso y de humor festivo, fue toda su vida sobrio, laborioso y activo; prendas que lo hicieron respetable á los ojos de quantos le conocieron.

ESPAÑA.

Madrid 16 de Noviembre.

Restablecida la diputacion de los reynos en virtud del Real decreto de 11 de Agosto último, y reunidos los diputados en la capital como individuos de la sala de Millones del Real y supremo Consejo de Hacienda, creyeron

de su obligacion cumplimentar á S. M. por su feliz restitucion al trono de sus augustos antepasados, á cuyo efecto el dia 8 del corriente tuvieron la honra de ser presentados á S. M. los Sres. D. Francisco de la Justicia, regidor perpetuo de la ciudad de Borja, caballero pensionado de la Real y distinguida órden española de Cárlos III, decano de la diputacion; D. Francisco de Paula García, regidor de la ciudad de Jaen; D. Juan Martin Sevillano, regidor de la de Plasencia, y el marques de Puerto-nuevo, regidor de la de Barcelona, todos diputados de los reynos; de los quales el primero arengó á S. M. en estos términos:

„Señor: la diputacion que en la corte representa la autoridad de vuestros poderosos reynos, que siempre fiel al sagrado juramento prestado á V. M., supo vencer y burlar las asechanzas del tirano de la Europa, que ya con arte, ya con amenazas quiso atraerle á su intruso dominio, tiene ahora el placer inexplicable de presentarse á V. M., no á renovar la memoria de aquellos tristes dias que enlutaron su corazon por la captura de V. M., ni los sacrificios que han sufrido los reynos sus comitentes por conservar á V. M. el trono de sus mayores y rescatar vuestra Real persona, lo qual en medio de tantos y tan grandes obstáculos como se le oponian, solo su amor y heroyca constancia, con los auxilios del Dios de los exércitos, eran capaces de haberlo conseguido: viene únicamente á congratular á V. M. á nombre de sus fidelísimos reynos por verle colocado nuevamente en el trono augusto de las Españas con aquel esplendor y plenitud de facultades de que gozaron los predecesores de V. M., rotos ya los grillos que le preparaba la malicia é imprecacion de unos quantos, ó seducidos, ó enemigos declarados del trono, del altar y de la patria.

„Dígnese, pues, V. M. recibir los votos sinceros de sumision y obediencia que en nombre de los reynos le tributan sus diputados, y los deseos de sacrificarse ellos y sus representados por conservar á V. M. en su trono, y con todo el lleno y plenitud de los incontestables derechos que le corresponden.”

ARTICULO DE OFICIO.

Con fecha de 15 del corriente se ha servido el Rey nuestro Señor dirigir al Duque de S. Cárlos el Real decreto siguiente:

„Teniendo en consideracion la dificultad que me habeis expuesto de continuar en el Despacho de la primera Secretaría de Estado de vuestro cargo por la mucha cortedad de vista, cuya falta advertis que se os aumenta progresivamente, y Yo mismo conozco; y no siendo mi Real ánimo que un vasallo que, como vos, me ha seguido con tanta fidelidad, y que tan buenos y tan distinguidos servicios me ha hecho llegue á imposibilitarse por esta causa, he venido en condescender con vuestros ruegos de que os exônere del referido Despacho, y en su consecuencia he nombrado para que os suceda en él á D. Pedro Cevallos, de mi Consejo de Estado. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.”

Circulares del Ministerio de Guerra.

1.ª Queriendo el Rey nuestro Señor dar una prueba del aprecio que le

merecen los individuos Militares, á quienes habiendo cabido la suerte de prisioneros fueron conducidos á los castillos ó encierros, los unos sin otra causa que su constante adhesión hácia su Real Persona, y los otros por haberse fugado, ó intentado fugar de los depósitos, sufriendo el afrentoso castigo de ser llevados con una cadena de hierro al cuello, se ha dignado S. M., conformándose con el parecer de su Supremo Consejo de la Guerra, concederles el distintivo de una medalla de oro, del tamaño y figura de una peseta para los Oficiales y Cadetes, y de plata para la Tropa, con una cadena grabada al rededor, y en su centro un castillo con la inscripcion *Sufrimiento por la Patria*; la qual llevarán unos y otros pendiente del ojal de la casaca ó chaqueta, con una cinta estrecha de color amarillo con los cantos verdes; en el concepto de que solo usarán del referido distintivo los que se hallen en los casos que á continuacion se expresan:

1.º Los prisioneros que fugados de los depósitos, y aprehendidos por el Gobierno Frances, fueron conducidos con la cadena á diferentes castillos.

2.º Los que fugados y llegados á España se presentaron en sus banderas por el eminente peligro á que se expusieron.

3.º Los que hayan estado presos en castillos, ciudadelas ó sus casas sin poder salir de su recinto.

4.º Los individuos de Tropa que hayan sido destinados á los trabajos públicos, ó encerrados en los cuarteles, casamatas ó calabozos.

Del referido distintivo no podrán usar los prisioneros que fueron sentenciados á encierro por delitos cometidos en los depósitos, ni tampoco los que consiguieron vivir en casas particulares ó cuarteles con libertad de salir, ó sin mas restriccion que no ejecutarlo fuera del pueblo sin licencia del Comandante.

Para justificar el derecho á este distintivo bastará que los Generales, Brigadieres y Gefes de los Cuerpos que hayan sufrido aquella suerte, y esten purificados, lo expongan baxo palabra de honor, haciendo sus exposiciones por escrito al Capitan General en cuyo distrito se hallan. Las demas clases de Oficiales de Capitan inclusive abaxo lo acreditarán ante su Coronel ó Gefe inmediato, despues de purificados, con cinco testigos que hayan estado en el mismo caso que el pretendiente; y lo mismo se executará con los individuos de Tropa: entregando igualmente estas informaciones por medio de los Gefes á los Capitanes Generales de las respectivas provincias, quienes dirigirán estas y aquellas al Supremo Consejo de la Guerra, á fin de que consultando á S. M. lo que corresponda en justicia, recauya su soberana aprobacion, y se expida á los agraciados el correspondiente diploma. Y de su Real orden lo comunico á V. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1814.

2.ª El Inspector general interino de Caballería ha hecho presente al Rey el abuso que con grave perjuicio del servicio se habia introducido de concederse por varios Comandantes de armas escoltas de Caballería á toda clase de personas; y penetrado S. M. de la necesidad que hay en el dia mas que nunca de que los cuerpos de Caballería tengan su fuerza reunida, como tambien de la dificultad que las mismas escoltas encuentran en el sumi-

nistro de las raciones por los pueblos por donde pasan, se ha servido resolver y mandar que á persona alguna, sea de la calidad y clase que fuese, se conceda escolta de Caballería por ningun pretexto; y es la voluntad de S. M. que qualquiera que lo disimule, ó tenga la menor condescendencia en este particular, se le haga responsable de ello, y solo los Capitanes Generales de Provincia podrán concederla, en casos muy particulares y precisos, con la indispensable circunstancia de hacerlo presente á S. M. por la via reservada de Guerra de mi cargo, manifestando los motivos que á ello les ha obligado, sin que de forma alguna puedan hacerse estas concesiones en el caso expresado por otro alguno que por los citados Capitanes Generales, quienes de ningun modo podrán delegar en otra persona esta facultad. De orden del Rey lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1814.

Circular del Ministerio de Hacienda.

Deseoso el Rey nuestro Señor de aliviar el comercio de cabotage, y promover el despacho y consumo de las producciones de la industria rural y fabril para su mayor fomento, sobrecargadas en gran manera con motivo de la guerra que tan gloriosamente han sostenido sus amados vasallos; y siendo ya tiempo de que desaparezcan los dias de luto y amargura en que la necesidad obligó á hacer tan generosos sacrificios para sostener el honor, la independenciam de la Nacion y los derechos de su corona, se ha servido S. M. mandar se suprima el cinco por ciento de extraccion que impusieron las Cortes extraordinarias en 23 de Agosto de 1811 con aplicacion al ramo de Artillería; y que por ahora continúe cobrándose el uno por ciento de reemplazo, mediante subsistir la grave y urgente causa que dió lugar á su imposicion, el qual deberá cesar luego que ella cese. Y es la Real voluntad de S. M. que la Junta de reemplazos de Cádiz, que percibe este derecho por estar encargada de proveer á las expediciones dirigidas y que se dirijan á América para la pacificacion de aquel pais, presente anualmente cuenta de la entrada y salida, para que haya de ello noticia en el Ministerio de mi cargo; cuidando los Administradores de los puertos de dar cada tres meses un estado al Intendente ó Subdelegado respectivo de lo que por este derecho se adeude, y que se pase á la Secretaría de Hacienda para los efectos convenientes, debiendo hacerlo inmediatamente con respecto á lo adeudado desde el principio de su establecimiento. De Real orden lo comunico á V. S. para su noticia y cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1814. =
Juan Perez Villamil.

El Rey se ha servido nombrar para la dignidad de chantre y canongía de la iglesia metropolitana de Sevilla, vacantes por fallecimiento de D. Rafael Anton Encina, á D. Bernardo Osorio y Moscoso: para la canongía vacante en la catedral de Calahorra por muerte de D. Diego Tricio y Nájera, á D. José Mariano Andux, racionero de la iglesia colegial de Daroca, penitenciario del Real hospital general de esta corte, y cura castrense: para una racion de la iglesia catedral de Córdoba, vacante por muerte de Don

Eduardo Ocarol, á D. Gonzalo José Espinosa: para una canongía de la iglesia colegial de S. Felipe de Xativa, vacante por promocion de D. Manuel de Roa á otra canongía de la iglesia metropolitana de Valencia, á D. José Antonio Samper: para otra canongía de la iglesia catedral de Cadiz, vacante por muerte de D. Francisco Caraza y Sousa, dean que fue de la misma iglesia, á D. Manuel Benito Bestoso; y por el aprecio y consideracion que han debido á S. M. los extraordinarios méritos y servicios de Don Fr. Tebaldo Rodriguez Gallego, monge bernardo, del gremio y claustro de la universidad de Alcalá, coronel de los Reales exércitos, y su constante adhesion á su Real Persona, ha venido en nombrarle para la abadía de la Real casa de S. Ildro de Leon, que se halla vacante por fallecimiento de D. Francisco Antonio Barrera; y para la prestamera de Moronta en el obispado de Salamanca, la de Buendia en el de Guenca; y la media prestamera de Zarzuela en la misma diócesis, vacantes todas por promocion de D. Domingo Cantero á una capellanía de la Real capilla de Sres. Reyes nuevos de la ciudad de Toledo, á D. Nicolás Cantero.

En atencion á los méritos y servicios de D. Guillermo Hualde, presbítero de la órden de Santiago y capellan de honor, ha venido S. M. en concederle la jubilacion de procurador general que era de las quatro Órdenes militares, con los honores que le corresponden.

En atencion á los méritos y servicios de D. Ventura Palacios de Vita y de D. Josef de Cafranga, oficiales segundo mayor, y segundo de la secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, y á la constante adhesion que siempre han manifestado á la augusta Persona de S. M., se ha dignado el Rey agraciarlos con cruces pensionadas de la Real y distinguida órden de Carlos III.

Igualmente el Rey nuestro Señor se ha servido conceder sobre el fondo general de Espolios y Vacantes una pension de 5 rs. vn. diarios á Doña María Sanz de Mendoza, viuda de D. Lorenzo Barrera, vecina de esta corte, en virtud de los méritos que ella y su marido han contraído durante la última guerra, sirviendo de confidentes del gobierno español todo el tiempo que el enemigo ocupó la capital.

D. Juan José Ruiz, cura párroco de Remos, provincia de Soria, deseoso de contribuir al alivio de las cargas del estado, hizo en 25 del mes de Octubre próximo pasado el donativo de 60 rs. vn. y 50 fanegas de trigo, ó su importe; el qual S. M. se ha dignado mandar que se admita, y que en su nombre se le manifieste quan de su Real agrado ha sido esta prueba de su laudable patriotismo, anunciándolo asi en la gaceta para su satisfaccion.

Igualmente ha mandado S. M. que se inserte en la gaceta la generosidad de otro eclesiástico de un pueblo de los del reyno de Córdoba, que ha tenido la moderacion de ocultar su nombre, y que ha hecho el donativo de 10 rs. vn.; los quales se ha dignado S. M. admitir, mandando que en su Real nombre se le manifiesten gracias por una prueba tan desinteresada de noble patriotismo.

Por providencia del Sr. D. José Tagle Bustamante, teniente gobernador y asesor del Real sitio de Aranjuez, se cita, llama y emplaza á los que se hallen con derecho á los bienes de D. Francisco de Gordon, vecino que fue y del comercio de dicho sitio, para que en el término de 30 dias, contados desde este anuncio, comparezcan ante dicho señor, y por la escribanía del juzgado y gobierno que regenta D. José Arenas Montealegre, á deducir sus acciones y legitimar sus créditos; apercibidos que de no verificarlo, las providencias que se dictasen en su juicio de testamentaria les parará el perjuicio que haya lugar.

La persona que supiese el paradero de D. Diego Pascual de Angulo se servirá avisarlo á su hermano D. Fernando en la villa de Vara de Rey, en la provincia de Cuenca, partido de S. Clemente.

Mauricio Hidalgo, soldado del regimiento provincial de milicias de Sevilla, fue cogido prisionero en la acción de Ocaña en Noviembre de 809, y conducido á Francia; y no habiéndose tenido despues de esto noticias de su paradero, se suplica al que las tenga las comunique á su esposa Doña Josefa Morante en la villa de Niebla, reyno de Sevilla, ó en la misma villa á su hermano D. Manuel Hidalgo.

In laudem potentissimi ac sapientissimi Georgii tertii, Angliae Regis et Hispaniarum fautoris benignissimi cunctis hispani adoptivi. = Pauperulae musae heroycum Hispaniae vindicem demirantis foetus arte quidem rudis, sed amore politus. = Chant d'allegresse sur la liberte et l'heureux retour du meilleur des Rois: por D. José Loustau, presbítero. Se hallarán en la librería de Perez, calle de las Carretas.

Vicios de la contribucion directa decretada por las Cortes extraordinarias: obra escrita y publicada en el mes de Marzo último por el capellan de honor de S. M. D. José Duaso, diputado de las mismas, y chantre de la santa iglesia de Málaga. En este escrito despues de indicar las veces que se ha intentado en vano la abolición de las contribuciones indirectas llamadas provinciales, trata: 1.º de si son ó no preferibles á las directas, y prefiere un sistema mixto de ambas: 2.º en el caso de imponer una contribucion directa propone la base que podria adoptarse para hacer el repartimiento con la igualdad posible: 3.º patentiza quan absurdo y desigual fue el repartimiento hecho por dichas Cortes entre todas las provincias, y cuáles fueron indebidamente gravadas, y cuáles aliviadas: 4.º demuestra que las provincias de la corona de Castilla nunca han pagado por las contribuciones indirectas mas ni aun tanto como las de Aragon por las directas; con otros puntos dignos de la atencion de todos los rentistas. Se vende en Madrid en las librerías de Cifuentes, calle de Preciados; de Minutria en la de Toledo, y de Ibarra en la de la Gorguera; y en Zaragoza en la de Yagüe: á 6 rs.

Nuevo método de operar en la hernia crural, á 8 rs. en rústica. = Tratado sobre el recto uso de las suturas y su abuso, á 5 rs. = Disertacion sobre las úlceras de los ojos que interesan la cornea transparente, á 2 rs.: su autor D. Antonio de Gimbernat. Se hallarán en la librería de Escribano, calle de las Carretas.

Nota. En la gaceta núm. 150 del jueves 10 del corriente, pág. 2147, en la provision de la chantría de Málaga, donde dice D. José Duaso, léase Duaso.